

## REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ESTRATÉGICO Y COMERCIAL

El Comité Estratégico y Comercial de LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A., por expresa delegación de la Junta Directiva, en sesión del día 21 de abril del año 2020, y en uso de las facultades legales y estatutarias, APRUEBA el siguiente reglamento del Comité Estratégico y Comercial de la Sociedad, en los siguientes términos:

**Artículo 1.- Objeto y alcance del Comité Estratégico y Comercial.** - El Comité Estratégico y Comercial de la Junta Directiva, en adelante "el Comité", apoya y asesora a la Junta Directiva para la aprobación, seguimiento y control del marco estratégico de la empresa, en el desarrollo y fortalecimiento de las líneas de negocio, actuales y futuras, así como el seguimiento de los resultados comerciales.

El Comité tiene por objeto la producción de informes y propuestas a la Junta Directiva.

**Artículo 2.- Funciones del Comité.**- El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Darse su propio reglamento.
  2. Recomendar a la Junta Directiva la aprobación de la estrategia de empresa y los lineamientos comerciales, redefinir y reformular los lineamientos existentes referidos a la estrategia.
  3. Revisar, e informar a la Junta Directiva los planes y programas que conforme a la evaluación hecha por el Comité requieren la consecución de socios y aliados estratégicos.
  4. Evaluar las oportunidades de nuevos negocios y operaciones y presentar las recomendaciones a la Junta Directiva.
  5. Recomendar a la Junta Directiva la adopción, actualización y modificación de los lineamientos comerciales.
  6. Realizar el seguimiento periódico de la estrategia de empresa y gestión comercial, e informar sus avances a la Junta Directiva.
  7. Hacer seguimiento de los proyectos estratégicos.
  8. Analizar factores internos y externos que afecten el negocio y su estrategia, como parte del monitoreo y monitoreo de los riesgos estratégicos, y presentar un informe anual a la Junta Directiva.
- Aprobar el Plan Anual de Trabajo del Comité con base en las funciones asignadas y definir el programa de sesiones anuales.
- Tratar los demás temas puntuales que le encomiende la Junta Directiva, con sujeción a las disposiciones legales y estatutarias.

**Parágrafo:** Sin perjuicio de las facultades consultivas y de apoyo a la Junta Directiva antes enunciadas, esta última, como órgano de administración de la sociedad, conserva todas sus facultades legales y estatutarias para deliberar y decidir válidamente sobre las anteriores materias sin que algún(os) asunto(s) haya(n) sido previamente conocidos por el Comité, adicionalmente, sus funciones son indelegables.

**Artículo 3.- Conformación del Comité.**- El Comité estará compuesto por (4) cuatro miembros de aquellos que conforman la Junta Directiva y de estos, al menos, uno deberá ser un miembro

independiente. El Presidente de la Sociedad asistirá al Comité con voz, pero sin voto. El Comité podrá invitar a trabajadores o asesores de la ETB, para tratar temas específicos.

**Artículo 4.- Nombramiento y Período.** - Los miembros del Comité serán designados por la Junta Directiva por el mismo período estatutario que les corresponde como miembros de la Junta Directiva de ETB, sin perjuicio de que puedan ser removidos y remplazados en cualquier momento por aquella.

**Artículo 5.- Presidente.**- Los miembros del Comité elegirán en su primera sesión a su Presidente, para un período de 1 año, prorrogable por el mismo tiempo. El presidente tendrá la función de dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias del mismo, y de presentar a la Junta Directiva los informes y recomendaciones del Comité.

**Artículo 6.- Secretario.** - La secretaría del Comité Estratégico y Comercial será ejercida por quien designe el Presidente de ETB, y sus funciones son: a. Preparar la agenda de las reuniones en conjunto con el Presidente del Comité. b. Convocar a las reuniones del Comité en los términos establecidos en el presente reglamento. c. Elaborar las actas de cada reunión.

**Artículo 7.- Reuniones del Comité y convocatoria.**- El Comité se reunirá mensualmente de forma ordinaria y, extraordinariamente, cuantas veces sea necesario a solicitud de la Junta Directiva o del Presidente del Comité. El Comité podrá celebrar reuniones, presenciales o no presenciales, en los mismos términos establecidos por la Junta Directiva.

La convocatoria a las reuniones presenciales, tanto ordinarias como extraordinarias, se efectuará vía correo electrónico a cada uno de sus miembros con una antelación no inferior a tres (3) días calendario a la reunión, y posteriores a la convocatoria. En la convocatoria se enviará el orden del día de la reunión, junto con el material de información correspondiente para la deliberación y toma de decisiones.

**Artículo 8.- Quórum deliberatorio y decisorio.**- El Comité deliberará válidamente, con la presencia de al menos dos (2) de sus miembros en las reuniones presenciales. En las reuniones no presenciales, al igual que en decisiones que se adopten por voto escrito, el quórum deliberatorio y decisorio se integrará por la totalidad de los miembros del Comité.

**Artículo 9.- Actas.** El Secretario del Comité levantará de cada reunión un acta, teniendo en cuenta lo dispuesto por los Estatutos, el Reglamento de la Junta Directiva y demás normativa aplicable.

Los documentos conocidos por el Comité, que sean sustento de sus recomendaciones, formarán parte integral de las actas y se presentarán como anexo de las mismas.

**Artículo 10.- Informes y Evaluación.**- Anualmente, el Comité efectuará una revisión y autoevaluación de sus actividades y presentará a la Junta Directiva, un informe de la gestión desarrollada.

**Artículo 11.- Remuneración de los Miembros del Comité.**- Los miembros del Comité recibirán por concepto de honorarios, los señalados en los Estatutos Sociales y en la normatividad expedida por el accionista mayoritario.

**Artículo 12.- Contratación de Asesores Independientes.**- En caso de que el Comité considere necesario contar con asesoría externa, para efectos de cumplir con alguna de las tareas asignadas por la Junta Directiva, deberá solicitarla a este órgano de forma sustentada. La Junta Directiva podrá o no aprobar esta solicitud.

**Artículo 13.- Modificaciones.** - La Junta Directiva o el Comité por delegación expresa de la Junta, en uso de sus atribuciones, podrá en cualquier momento y en desarrollo de sus reuniones ordinarias o extraordinarias, introducir las modificaciones que considere pertinentes al presente reglamento.

**Artículo 14.- Vigencia.** - El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Comité Estratégico y Comercial, por delegación expresa de la Junta Directiva de ETB.

  
**IGNACIO POMBO VILLAR**  
Presidente Comité Estratégico y Comercial

  
**ILIA MARINA**  
Secretaria

**CONFIDENCIAL**